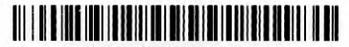




METRO DE BOGOTÁ S.A.
FECHA: 2019-06-12 18:05:15
SDQS:
FOLIOS: 3



Asunto: Informe de cupo de endeudamiento
Destino: Concejo de Bogotá
Anexos: Informe
Dep: Gerencia Ejecutiva y Estru
RAD: EXTS19-0001416

Bogotá D.C., junio 12 de 2019

Doctor
Danilson Guevera
Secretario General del Organismo de Control
Concejo de Bogotá
Calle 36 #28ª – 41
Bogotá D.C.

Asunto: Informe de Cupo de Endeudamiento, Artículo 2 del Acuerdo 699 de 2018

Respetado doctor Guevara.

En cumplimiento del Acuerdo Distrital 699 de 2018, la Empresa Metro de Bogotá S.A. remite al Concejo de Bogotá el informe de las actividades desarrolladas con ocasión del otorgamiento del cupo de endeudamiento global aprobado mediante el citado Acuerdo.

Atentamente,


Andrés Escobar Uribe
Gerente General

Adjunto: lo anunciado en 2 folios

Revisó: Luisa Fernanda Mora Mora, Jefe Oficina Asesora Jurídica
José Mauricio Díaz, Gerente de Estructuración Financiera

Proyectó: Adriana Milena Peñuela, Gerencia de Estructuración Financiera



Carrera 9 No. 76-49 Piso 4
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infólnea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

INFORME DEL CUPO DE ENDEUDAMIENTO

Introducción

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 del Acuerdo 699 de 2018, la Empresa Metro de Bogotá (EMB) se permite informar al Concejo de Bogotá las actividades desarrolladas con ocasión del cupo de endeudamiento global aprobado mediante el citado Acuerdo.

Aprobación de Cupo por parte del Concejo de Bogotá

El Concejo de Bogotá, mediante Acuerdo 699 de 2018, aprobó un cupo de endeudamiento global para la empresa Metro de Bogotá (EMB) hasta por COP\$10,85 billones constantes de 2017 o su equivalente en otras monedas, para celebrar operaciones de crédito público, interno o externo, así como operaciones asimiladas a las anteriores y conexas, destinadas a la financiación de la construcción y puesta en marcha de la Primera Línea del Metro de Bogotá (PLMB) – Tramo 1. De conformidad con lo establecido en el literal b. del Artículo 48 del Decreto 662 de 2018, *“El cupo de endeudamiento puede ser utilizado mediante la realización de las diversas operaciones de crédito público y asimiladas autorizadas en la normatividad vigente”*. Asimismo, el literal d. del mencionado artículo también establece que *“la utilización del cupo de endeudamiento será registrada por la respectiva entidad en la fecha en que se firme el contrato. Cuando se trate de emisión y colocación de títulos de deuda pública, el registro se realizará en la fecha de colocación de los mismos por parte de las Empresas”*.

Garantía de la Nación

En virtud de lo establecido en el Decreto 1068 de 2015, el 8 de mayo de 2018 se expidió el CONPES 3923 por medio del cual se emitió *“(…) concepto favorable a la nación para que otorgue garantía soberana en los montos y cuantías señalados en el presente documento a la Empresa Metro de Bogotá para contratar operaciones de crédito público interno o externo hasta por la suma de 7,8 billones de pesos constantes de diciembre de 2017, o su equivalente en otras monedas, destinados a financiar el proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá-tramo 1, de acuerdo con las condiciones financieras que defina la Empresa Metro de Bogotá con base en su perfil de riesgo”*.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.2.2.7 del Decreto 1068 de 2015, en sesiones del 17 y 30 de mayo de 2018, la Junta Directiva de la EMB autorizó al Gerente General a gestionar operaciones de crédito público internas y externas y sus asimiladas hasta por la suma de COP7,8 billones constantes de diciembre de 2017 o su equivalente en otras monedas, y a constituir contragarantías a favor de la Nación, que a juicio de ésta sean necesarias, suficientes y realizables, para las operaciones de crédito público que la EMB requiera contratar con garantía soberana.

Así mismo, en sesiones de fechas 28 y 29 de mayo de 2018, la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público, emitió por unanimidad concepto único favorable para que la Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgue garantía a la EMB, para contratar operaciones de crédito público interno y/o externo hasta por la suma de COP7,8 billones de pesos constantes de diciembre de 2017, o, su equivalente en otras monedas, con destino a financiar el proyecto PLMB-Tramo 1, según consta en certificación suscrita por el Secretario Técnico de la citada Comisión del 29 de mayo de 2018.

Por su lado, el artículo 108 de la Ley 1873 de 2017 establece que *“La Nación podrá otorgar los avales o garantías a las operaciones de financiamiento que realicen las entidades en el marco de la cofinanciación de la que trata el inciso 2 del artículo 14 de la Ley 86 de 1989, modificada por el artículo 31 de la Ley 1753 de 2015. En estos eventos, las entidades estatales podrán utilizar para la constitución de las contragarantías a favor de la Nación, entre otras, los flujos correspondientes a las vigencias futuras aprobadas por la instancia correspondiente. El Gobierno Nacional reglamentará lo dispuesto por este artículo”*.

El citado artículo fue reglamentado por el Decreto 1139 de 2018 el cual en su artículo 1° dispuso que *“Para la suscripción del contrato de garantía de la Nación a las operaciones de financiamiento externo e interno que realicen las entidades territoriales y sus descentralizadas, en el marco de la cofinanciación de que trata el inciso 2 del artículo 14 de la Ley 86 de 1989, modificada por el artículo 31 de la Ley 1753 de 2015, se deberá contar con: (...) Las contragarantías adecuadas a juicio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y debidamente constituidas a favor de la Nación (...)”*.

Mediante la Resolución No.1928 del 5 de julio de 2018, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizó a la EMB *“(…) para gestionar la contratación de operaciones de crédito público externo hasta por el equivalente en dólares u otras monedas a la suma de siete punto ocho billones (COP 7.800.000.000.000) de pesos constantes de diciembre de 2017, con garantía de la Nación, destinados a la financiación del proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá – Tramo 1, en las condiciones financieras que apruebe la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.”*

En este orden y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.2.7 del Decreto 1068 de 2015, en la sesión del 24 de Julio de 2018, la Junta Directiva de la EMB autorizó al Gerente General del mismo para: (i) Celebrar y suscribir con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el *“Convenio de Otorgamiento de Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión (CCLIP)”* por un monto total de SEISCIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD600.000.000) o su equivalente en otras monedas (ii) Celebrar y suscribir con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el contrato de empréstito *“Contrato de Préstamo-Primera Operación Individual para la Primera Línea de Metro Tramo 1”* hasta por la suma de SETENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD70.000.000) o su equivalente en otras monedas, (iii) Celebrar y suscribir con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) el contrato de empréstito *“Contrato de Préstamo (Loan Agreement) para apoyar la ejecución de la Primera Línea del Metro de Bogotá Tramo 1 Serie 1”* hasta por la suma de SETENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD70.000.000) o su equivalente en otras





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

monedas, (iv) Celebrar y suscribir con el Banco Europeo de Inversiones (BEI) el contrato de empréstito "Contrato de Préstamo (Finance Contract)" hasta por la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD56.000.000) o su equivalente en otras monedas, (v) Constituir las contragarantías a favor de la Nación, que a juicio de ésta sean necesarias, suficientes y fácilmente realizables y suscribir los documentos necesarios para tal efecto, (vi) Celebrar y suscribir todas las operaciones de manejo de deuda pública, operaciones conexas y demás documentos que se requieran, relativos a las operaciones de crédito público antes mencionadas.

Por su lado, en virtud de lo dispuesto en el literal *g.* del artículo 10º del Decreto 714 de 1996 el CONFIS Distrital en sesión No. 10 celebrada el día 1º de agosto de 2018, autorizó a la EMB a celebrar las operaciones mencionadas anteriormente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 1139 de 2018, el 6 de agosto de 2018 la EMB celebró un Contrato de Contragarantía con la Nación- Ministerio de Hacienda y Crédito Público cuyo objeto es el siguiente: "(...) *la EMB se obliga a constituir a favor de la NACIÓN las contragarantías necesarias para asegurar el pago de todas las sumas de dinero que en virtud de los CONTRATOS DE GARANTÍA NACIÓN, esta última efectuare a los PRESTAMISTAS por el incumplimiento o imposibilidad de la EMB para atender las obligaciones a su cargo derivadas de los CONTRATOS DE EMPRÉSTITO y/o, para asegurar el pago de todas aquellas obligaciones acordadas en el presente CONTRATO DE CONTRAGARANTÍA.*"

Finalmente, mediante Resolución No. 2315 del 6 de agosto de 2018 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizó a la EMB " (...) *para celebrar tres (3) empréstitos externos con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Banco Europeo de Inversiones (BEI) hasta por la suma de ciento noventa y seis millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 196.000.000) o su equivalente en otras monedas y a la Nación para el otorgamiento de la respectiva garantía*"

De esta forma, el 6 de agosto de 2018 la EMB suscribió tres contratos de crédito con la banca multilateral por valor de USD 196 millones de la siguiente forma:

- **BID:** Empréstito entre el Banco Interamericano de Desarrollo y la EMB para contribuir a la financiación y ejecución de la Primera Operación Individual para la Primera Línea del Metro de Bogotá - Tramo 1 hasta por la suma de setenta millones de dólares (USD70.000.000).
- **BIRF:** Empréstito entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y la EMB para asistir la financiación del proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá -Tramo 1 hasta por la suma de setenta millones de dólares (USD70.000.000).
- **BEI:** Empréstito ente el Banco Europeo de Inversiones y la EMB para el financiamiento del proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá - Tramo 1, hasta por la suma de cincuenta seis millones de dólares (USD56.000.000).

En cumplimiento de lo anterior, mediante el memorando No. 3-2018-003857 del 2 de marzo de 2018, expedido por la Subdirección de Riesgo de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro



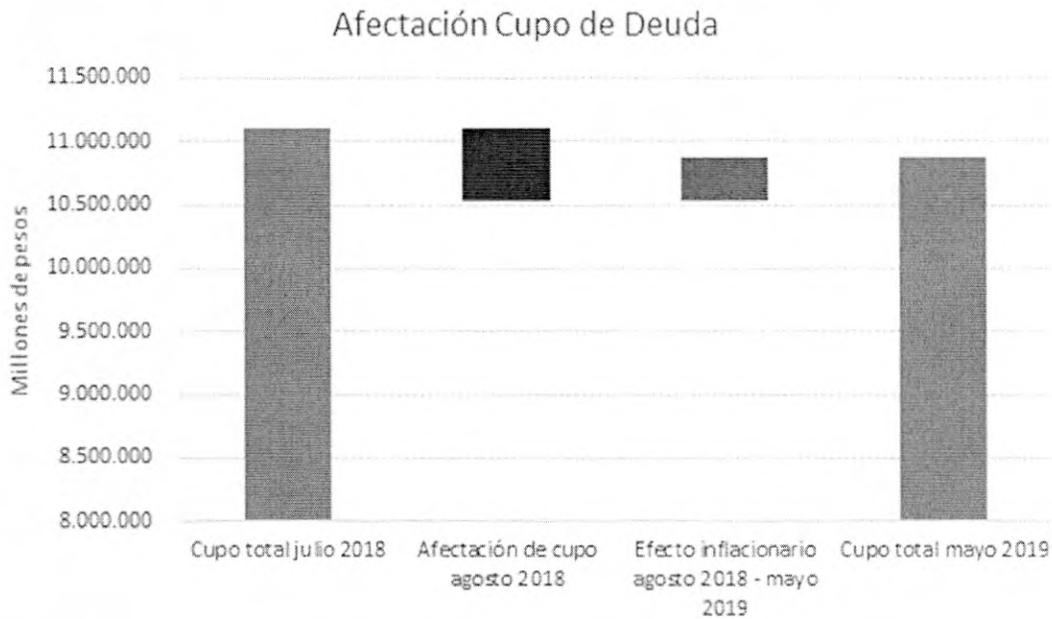
Carrera 9 No. 76-49 Piso 4
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dicha entidad manifestó que las contragarantías que proyecta otorgar la EMB a favor de la Nación, necesarias para la obtención de la garantía soberana, son líquidas y fácilmente realizables y por ende cuentan con la suficiencia requerida para respaldar dicha garantía.

El siguiente gráfico muestra la evolución del cupo de deuda en pesos corrientes el cual ha sido afectado por la firma de los tres contratos descritos y el efecto inflacionario.



La afectación de cupo se hace a la tasa de cambio de la fecha de la firma de los contratos. Los desembolsos de deuda están proyectados para 2020.

